

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Suscriben el presente instrumento, por una parte el Instituto Nacional Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante “**EI INE**”, representado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, y Lic. Edmundo Jacobo Molina, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente; y la Oficina Nacional de Procesos Electorales de la República del Perú, en adelante “**La ONPE**”, representada por su Jefe Nacional, Mgr. Piero Alessandro Corvetto Salinas; instituciones que al actuar de forma conjunta se les denominará “**Las Partes**”, las cuales manifiestan que:

Reconociendo la importancia que tiene una relación de cooperación horizontal como herramienta esencial para el desarrollo y fortalecimiento de la cultura electoral;

Deseando fortalecer la relación de cooperación bilateral existente, dando continuidad a los esquemas de colaboración formal;

Tomando en cuenta la experiencia adquirida por “**Las Partes**” en el ámbito de elecciones y democracia, y

Manifestando su reconocimiento a las leyes y regulaciones que prevalecen en sus respectivos países, incluyendo la facultad de “**Las Partes**” para suscribir este tipo de instrumentos de colaboración,

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I OBJETO

El objetivo del presente Convenio consiste en establecer un marco legal que respalde las acciones de cooperación y mecanismos de coordinación interinstitucional entre “**Las Partes**”, en el campo de la administración electoral, a fin de identificar espacios para el intercambio de información y experiencias, sobre las bases del respeto mutuo y la reciprocidad; dirigido al fortalecimiento de capacidades de ambas instituciones.

ARTÍCULO II ÁREAS DE COLABORACIÓN

“**Las Partes**” definirán conjuntamente el área o las áreas específicas en las cuales desarrollarán las acciones correspondientes a este Convenio, con base en los principales aspectos del ciclo electoral, destacando:

- Formación en valores cívicos y democráticos;
- Participación ciudadana;
- Organización y logística Electoral;
- Capacitación de los funcionarios de las mesas receptoras del voto;
- Fiscalización de los recursos de los partidos políticos;
- Estrategias de comunicación;

Convenio **INE/DJ/128/2021**

- Elaboración de estudios comparados;
- Uso de tecnologías en el ciclo electoral, y
- Fortalecimiento institucional.

Adicionalmente, “**Las Partes**” convienen que el presente Convenio no limita o excluye ningún área de cooperación; por lo que puede adecuarse a futuras necesidades a lo largo del desarrollo de sus actividades conjuntas.

ARTICULO III PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se desarrollarán diferentes actividades de cooperación, entre otras:

- Visitas de directivos, funcionarios y técnicos de las áreas sujetas a este convenio, con la finalidad de un conocimiento más profundo de las experiencias de cada una de “**Las Partes**”;
- Intercambio de información, documentación y materiales, en los términos legales aplicables en cada uno de los dos países;
- Asistencias técnicas;
- Interacción a través de reuniones, conferencias, simposios, y encuentros Internacionales;
- Talleres de formación y capacitación, y
- Cualquier otra forma de actividades cooperativas que acuerden mutuamente “**Las Partes**”.

La realización de las actividades enunciadas estará siempre sujeta a la disponibilidad presupuestaria, de cada una de “**Las Partes**”; en consecuencia, la no realización por carecer de recursos financieros no será considerada como incumplimiento al presente Convenio.

ARTICULO IV COMITÉ OPERATIVO

Para la preparación y desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente instrumento, “**Las Partes**” integrarán un Comité Operativo el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Por “**El INE**”, el Lic. Manuel Carrillo Poblano, titular de la Coordinación de Asuntos Internacionales, el o quien en su momento ocupe dicho cargo.
- Por “**La ONPE**”, la Abog. Katuska Valencia Segovia, Asesora de Jefatura Nacional, o quien en su momento ocupe dicho cargo.

Este Comité tendrá las siguientes atribuciones:

1. Definir las acciones que se desarrollen en el marco de este Convenio, estableciendo las responsabilidades humanas, técnicas y financieras de “**Las Partes**” para la realización de cada una de ellas;
2. Coordinar la implementación y ejecución de los proyectos específicos;
3. Analizar, hacer recomendaciones y aprobar informes a que haya lugar, y
4. Mantener informadas a sus respectivas instituciones respecto de las actividades desarrolladas en el marco del presente instrumento.

Las comunicaciones y acuerdos entre los representantes de “**Las Partes**” al interior de este Comité se realizará por escrito, a través de los correos electrónicos.

“El INE”

Coordinación de Asuntos Internacionales
Correo electrónico: manuel.carrillo@ine.mx

“La ONPE”

Asesora de Jefatura Nacional
Correo electrónico: kvalencia@onpe.gob.pe

Los integrantes de este Comité podrán designar a otros funcionarios de sus respectivas instituciones para auxiliarlos en el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente instrumento, para lo cual deberán informar lo conducente a la respectiva contraparte.

ARTICULO V COLABORACIÓN DE TERCEROS

“**Las Partes**” acuerdan que otras instituciones podrán colaborar en la realización y financiación de las diferentes actividades realizadas en el marco de este instrumento.

ARTICULO VI NATURALEZA DEL ACUERDO Y AUTONOMÍA

La naturaleza del presente instrumento es de cooperación y constituye los entendimientos mutuos y el marco regulatorio para la realización de acciones conjuntas. Cada una de “**Las Partes**” cumplirá sus compromisos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes.

Paralelamente, y con la firma de este Convenio, “**Las Partes**” mantienen su derecho de participar en actividades similares o arreglos con otras instituciones u organismos.

Asimismo, cada una de “**Las Partes**”, será responsable de cumplir con los reglamentos, normas, procedimientos presupuestales y de rendición de cuentas de su respectiva institución.

ARTICULO VII AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

“**Las Partes**” convienen que los funcionarios o personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio no ejercerá, ni generará ningún vínculo con la contraparte de carácter laboral o de naturaleza jurídica análoga, ante lo cual, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, el personal enviado por parte de una institución a otra, se someterá a la legislación nacional vigente del país receptor, sin renunciar a continuar bajo la subordinación de aquella parte que lo comisionó, para un fin determinado.

ARTICULO VIII PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOGOS

“**Las Partes**” garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen o realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con la legislación de cada una de “**Las Partes**”.

De ahí que “**Las Partes**” se comprometen a que ni ellas, ni sus empleados y/o colaboradores copiarán o harán uso diferente del previsto en este Convenio, ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán.

Asimismo, los resultados de los proyectos conjuntos, el conocimiento procesado y los prototipos que se deriven de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente instrumento, podrán ser publicados, aunque no podrán ser explotados comercialmente.

“**Las Partes**” acuerdan no utilizar en ningún insumo relacionado con el Convenio, logos o cualquier otro signo distintivo, sin el previo consentimiento expreso y por escrito respectivo de la otra parte.

Ambas partes se comprometen a respetar los lineamientos de imagen, comunicación y divulgación de materiales comunicativos de la otra parte.

ARTICULO IX RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**Las Partes**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiese causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas

ARTICULO X SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución, aplicación o cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación y de los programas específicos derivados del mismo, serán resueltas de común acuerdo por “**Las Partes**”.

ARTICULO XI MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de “**Las Partes**”. Dichas modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, siendo pactadas por acuerdo escrito celebrado para tal efecto, y formarán parte integrante del presente Convenio. Dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

ARTICULO XII VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables automáticamente por periodos de igual duración, mediante acuerdo por escrito de “**Las Partes**”.

Sin menoscabo de lo anterior, el presente Convenio podrá culminar su vigencia de manera anticipada a petición expresa de alguna de “**Las Partes**”, la cual deberá comunicar por cualquier medio escrito lo conducente en un plazo de 60 (sesenta) días naturales previos a la culminación anticipada.

La terminación del presente Convenio no afectará el desarrollo y conclusión de los programas o acciones que hubieren sido formulados durante su vigencia.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y enteradas “**Las Partes**” de su contenido y alcance, lo firman en las ciudades de Lima y México, el 24 de noviembre de 2021, en dos ejemplares originales, siendo cada uno de estos idénticos.

**POR LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS
ELECTORALES DE LA REPÚBLICA DEL
PERÚ**

**POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**MGR. PIERO ALESSANDRO CORVETTO
SALINAS
JEFE NACIONAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO
CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Instituto Nacional Electoral de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina Nacional de Procesos Electorales de la República del Perú, firmado en las ciudades de Lima y México, el 24 de noviembre de 2021, documento que consta de 5 fojas útiles, únicamente en el anverso.

Convenio INE/DJ/128/2021

Convenio INE-DJ-128-2021 ONPE.pdf- 7A37707770C03F0BF9E7940961A00BA99166E1623603F27D5F097C246A6CA383